

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 004-2023-OCI/4764-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO**  
**HUÁNUCO – HUÁNUCO – HUÁNUCO**

**“ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,  
DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN  
EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO  
DE HUÁNUCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 23 DE MAYO DE 2023 AL 26 DE MAYO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**HUÁNUCO, 31 DE MAYO DE 2023**

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 004-2023-OCI/ 4764-SVC**

**“ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZÁN MEDRANO DE HUÁNUCO”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. CONCLUSIÓN	24
IX. RECOMENDACIÓN	24
APÉNDICES	25

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 004-2023-OCI/4764-SVC**

**“ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO DE HUÁNUCO”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, mediante oficio n.° 10-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM/OCI de 23 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4764-2023-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de junio de 2023.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el almacenamiento de productos farmacéutico, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, se efectúa de conformidad a la normativa legal vigente y las disposiciones internas aplicables.

**2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Establecer si, los locales o ambientes donde se almacena los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios cuentan con infraestructura, equipamiento e instrumentos que garanticen el almacenamiento adecuado.

2.2.2 Establecer si, en los locales o ambientes destinados al almacenamiento existen productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios contaminados, adulterados, falsificados, alterados, expirados, en mal estado de conservación u con otras observaciones sanitarias.

2.2.3 Establecer si, los locales o ambientes destinados al almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios cuenta con el personal para la dispensación y/o expendio destinado a la atención de los usuarios.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al almacenamiento de dispositivos médicos, productos farmacéuticos y productos sanitarios, el cual se encuentra a cargo del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la mencionada Entidad y que ha sido ejecutada del 23 de mayo de 2023 al 26 de mayo de 2023, en el Jr. Hermilio Valdizán N° 950, distrito, provincia y región Huánuco.

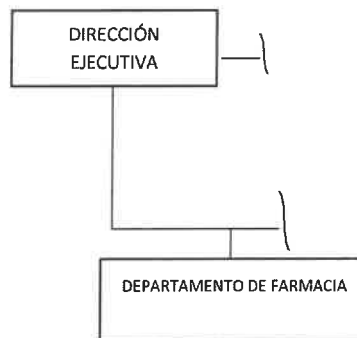


#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Huánuco, siendo un establecimiento de salud de nivel II-2, responsable de brindar prestaciones asistenciales de prevención, recuperación y rehabilitación en las diferentes especialidades, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Regional de Salud Huanuco.

Dentro de la estructura orgánica del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, se encuentra incluida el **Departamento de Farmacia**, que se encarga de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende directamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

**Gráfico n.º 1**  
**Estructura Orgánica**



Fuente: Ordenanza Regional n.º 016-2015-CR-GRH de 08 de junio del 2015.

El proceso de almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, está a cargo del Departamento de Farmacia, quien debe asegurar que sus instalaciones cuenten con todas las áreas necesarias, separadas, delimitadas e identificadas para la manipulación correspondiente; así como, el equipamiento e instrumentos de acorde a su necesidad. Del mismo modo, debe cautelar que en dicha área laboren personal competente para la dispensación y/o expendio destinado a la atención de los usuarios.

#### V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al **Almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco**, en adelante "la Entidad", se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

**1. INADECUADAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO DE HUÁNUCO, PODRÍA AFECTAR LA CONSERVACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.**

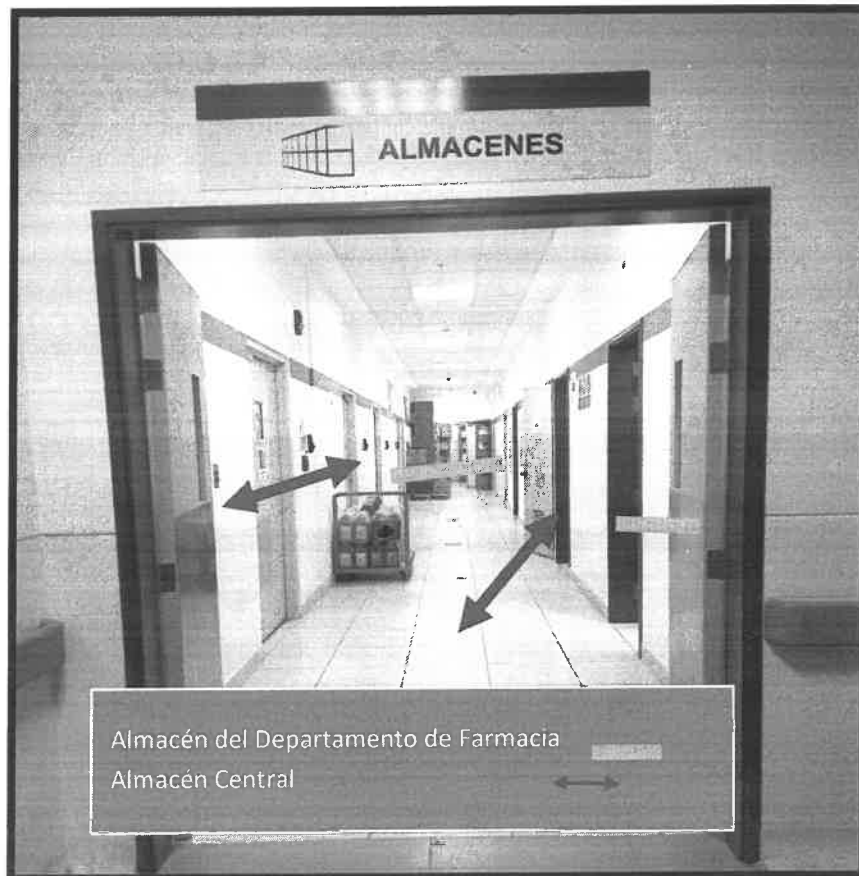
Conforme consta en el Acta n.° 002-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/OCI de 23 de mayo de 2023, la comisión a cargo de la visita de control conjuntamente con el Q.F. Deyvi Zanabria Ravichahua, jefe del Departamento de Farmacia, nos apersonamos a diferentes ambientes donde se viene almacenando productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, siendo estas: Almacén del Departamento de Farmacia, Farmacia de Estrategia Sanitaria, Farmacia de Emergencia, Farmacia de Dosis Unitaria, Farmacia de Consultorio Externo, Farmacia Satelital de Operaciones y Farmacia de Gases Medicinales, en dicha inspección física se verificó que las instalaciones de infraestructura y equipamiento no garantiza las condiciones adecuadas para el almacenamiento correspondiente, conforme se detalla:

- ✓ El Almacén del Departamento de Farmacia, se encuentra ubicado en el primer piso de la infraestructura de la Entidad, las cuales comparte ambientes con el área de Almacén Central de la Entidad



**Imagen n.° 1**

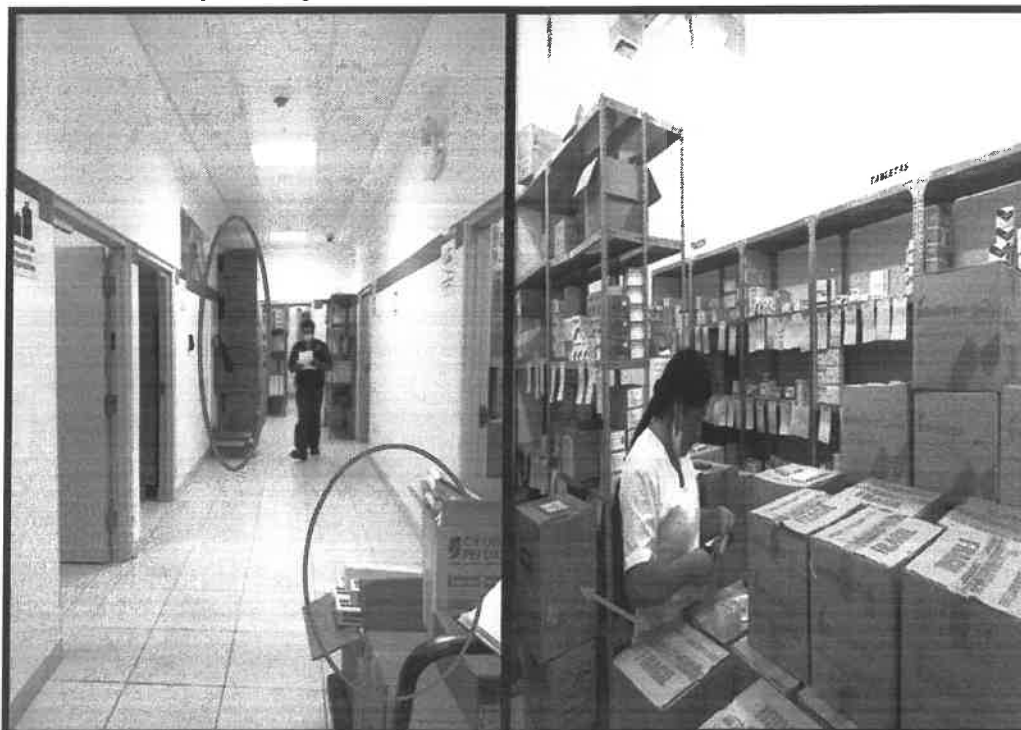
**Ingreso único para los almacenes del Departamento de Farmacia y el Almacén central de la Entidad**



Los ambientes de las diferentes farmacias, así como el Almacén del Departamento de Farmacia son reducidos; debido al stock de cajas que contienen productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, lo que restringe el libre tránsito del personal, traslado de bienes y utilización de equipos usados en el almacén. Del mismo modo, estos bienes son almacenados en el pasillo que comparten con el almacén central de la Entidad, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 2**

**Bienes almacenados en el pasillo del almacén del Departamento de Farmacia y la acumulación de cajas restringe el libre tránsito dentro del ambiente de las farmacias.**



- ✓ Debido a la falta de ambientes para almacenar los dispositivos médicos y productos sanitarios, estos fueron apilados en dos (2) tragaluces de la Entidad, las cuales no ofrecen protección adecuada y comparten espacio con el área de almacén central de la Entidad, cuya área custodia entre otras útiles de limpieza lo que podría generar contaminación cruzada, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 3**

**Los dispositivos médicos y productos sanitarios están almacenados en los tragaluces de la Entidad**



- ✓ Las cajas con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios apilados, están pegados a los conductos de electricidad y fluorescentes, el cual podrían generar cortes circuitos e incendio, generando pérdidas de bienes y accidentes a los trabajadores, cuyas imágenes se muestra a continuación:

**Imagen n.º 4**

**Cajas apiladas pegadas a conductos de electricidad y fluorescentes**



- ✓ Las cajas con contenido de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, están en contacto directo con el piso, pegadas a las paredes y techo., conforme se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 5**

**Cajas apiladas en el piso, pegadas a las paredes y techo.**



Info  
Hos  
Per



- ✓ El anaquel instalado en el Almacén del Departamento de Farmacia para el almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios son usados para guardar objetos personales de los trabajadores, como: casco, botas, ropa, y otros, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 6**

**Anaqueles utilizados para guardar objetos personales de los trabajadores**



- ✓ El personal no cuenta con la vestimenta e implementos de protección de trabajo necesarios, como: casco, zapatos con punta de metal, mascarillas, guantes, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 7**

**Personal sin implementos de protección de trabajo**



- ✓ Los servicios higiénicos y vestidores del personal que labora en el almacén de Farmacia son compartidos con el personal de Almacén Central de la Entidad, asimismo los vestidores no están acondicionados para el uso adecuado por falta de casilleros y otros accesorios y bienes que permita su organización y custodia de la vestimenta del personal, conforme se muestra en la imagen siguiente:

**imagen n.º 8**  
**Vestidores no se encuentran acondicionados**



De acuerdo a lo manifestado por el señor Pedro Navarro Navarro, jefe del Almacén del Departamento de Farmacia, precisó que actualmente funciona las áreas<sup>1</sup> siguientes: recepción, rechazado y baja, cuarentena, aprobados, despacho, productos controlados y oficina administrativa, de cuya verificación se evidenció lo siguiente:

- ✓ **La recepción** se realiza en ventanilla y los productos son colocados en frente de ventanilla y en el pasillo del almacén del Departamento de Farmacia para su verificación correspondiente, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

<sup>1</sup> Conforme consta en el acta n.º 002-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/OCI de 23 de mayo de 2023.

imagen n.º 9

**Área de Recepción del Almacén del Departamento de Farmacia**



- ✓ El **Área de Cuarentena** se encuentra ubicado dentro del ambiente donde se almacena tabletas y refrigeradoras vigentes, dichos bienes se encuentra en la parte inferior (segundo nivel) de los anaqueles en diversas cajas pequeñas y grandes, asimismo esta área no se encuentra separada, delimitada e identificada, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

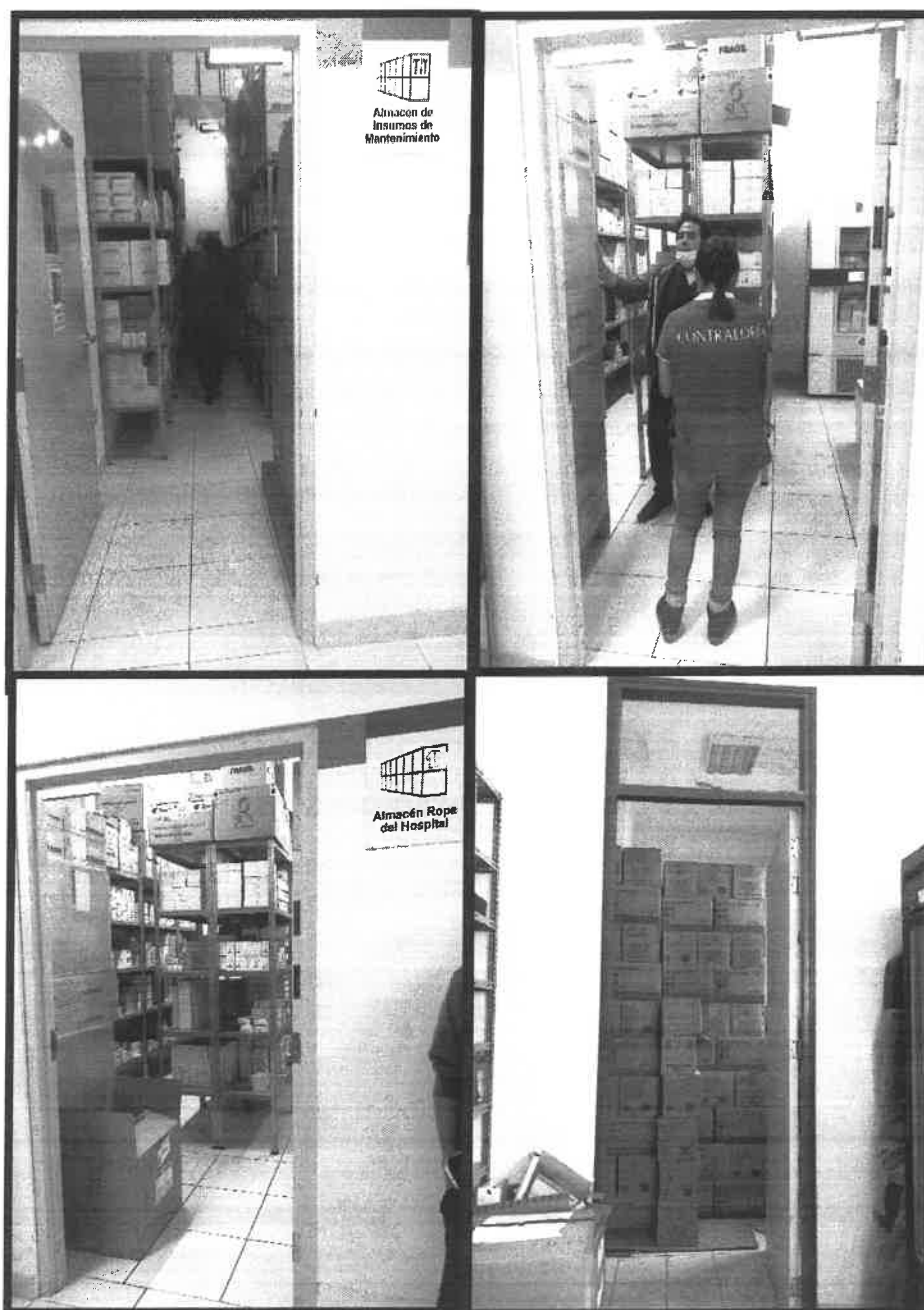
Imagen n.º 10

**Área de Cuarentena del Almacén del Departamento de Farmacia**



- ✓ **El área de aprobados**, tiene un total de 9 ambientes, siendo éstas: 2 ambientes de inyectables, 2 ambientes de dispositivo médicos, 1 ambiente de materiales e insumos de laboratorio, 1 ambiente de tabletas y productos refrigerados, 1 ambiente de jarabe y suspensiones y 2 ambientes provisionales que funciona como almacén en grandes cantidades (ubicados en los tragaluces de la Entidad), estos ambientes no se encuentran identificadas, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 11**  
**Área de Aprobados**



- ✓ El **área baja/ rechazados**, se encuentra ubicado dentro del ambiente donde se almacenan tabletas y refrigeradoras, en la parte inferior de uno de los anaqueles dentro de cajas, encima de estas se encuentra escrito lo siguiente "medicamentos rotos y en mal estado" guía de salida 0001 de fecha 04/01/2023", asimismo no se encuentra delimitada, identificada y restringida, conforme se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 12**  
**Área de Baja/rechazados**



- ✓ El **área de Despacho**, se encuentra ubicado en un estante colocado en el pasillo entre los ambientes donde se almacenan inyectables, este estante es utilizado para realizar el embalaje y posterior distribución a las diversas farmacias, dicha área no se encuentra identificada, conforme se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 13**  
**Área de Despacho del Departamento de Farmacia**



8

- ✓ El **área de Productos Controlados**, se encuentra almacenado dentro del ambiente que corresponde a su forma farmacéutica; por ejemplo: los medicamentos controlados en inyectables son almacenados en el ambiente de inyectables, lo que hace evidenciar que éstos medicamentos se encuentran de libre acceso del personal que labora en el almacén del Departamento de Farmacia.

**Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:**

- **Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de 27 de julio de 2011.**

**TITULO VI**  
**DE LAS OFICINAS FARMACÉUTICAS: FARMACIAS O BOTICAS**

[...]

**Capítulo II**

**De la infraestructura, equipamiento, y documentación oficial**

[...]

**Artículo 36°.- Equipamiento e Infraestructura**

Los locales e instalaciones de la farmacia o boticas deben contar con un equipamiento e infraestructura de material que garantice las condiciones adecuadas para las actividades que realiza, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 37°.- Ambientes**

Los locales de las Oficinas Farmacéuticas deben contar con un área de recepción de productos, de dispensación y/o expendio destinada a la atención al público, de almacenamiento, de productos controlados, de baja o rechazados y otras debidamente separadas e identificadas, directamente proporcional al volumen, frecuencia de adquisiciones, rotación de productos y condiciones especiales de almacenamiento, conforme se establecen en los manuales de Buenas Prácticas.

Adicionalmente, los establecimientos que elaboren preparados farmacéuticos deben contar con un parea exclusiva y autorizada para ello.

Si la farmacia o botica al servicio de seguimiento farmacoterapéutico, debe contar con un área para tal fin.

En lugar visible del área de dispensación deben exhibirse la copia legible del título profesional del Director técnico del establecimiento y la Autorización Sanitaria de Funcionamiento. Asimismo, debe exhibirse el nombre del Director técnico y profesionales Químicos Farmacéuticos asistentes con su respectivo horario de atención.

La farmacia o botica que se autoricen como "Oficina Farmacéutica Especializada" deben consignarlo en un lugar visible.

[...]

**TITULO VII**  
**DE LAS FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

**TITULO VII**  
**DE LAS FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

**Artículo 60°.- Servicios y cumplimiento de exigencias**

Los servicios que brinda la farmacia del establecimiento de salud son: gestión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos (con excepción de los equipos biomédicos y de tecnología controlada). Dispensación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) farmacotecnia y farmacia clínica, servicios que deben ser brindados en relación directa con la complejidad del establecimiento farmacéutico.



*[Handwritten signature]*

**Artículo 61°.- Ambientes**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas sobre establecimiento de salud dictadas por el Ministerio de salud y en el presente Reglamento para farmacias y boticas, las farmacias de los establecimientos de salud, según su nivel de categorización, deben contar con áreas delimitadas para brindar, en forma adecuada, los servicios correspondientes a la unidad productora de servicios.

**Artículo 62°.- Normas aplicables**

Son de aplicación para los establecimientos comprendidos en el presente Título, todos los artículos relacionados al título de farmacias y boticas excepto el artículo 33° del presente reglamento.

[...]

La situación expuesta podría afectar la conservación, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, al encontrarse en ambientes que no reúnen las condiciones adecuadas.

**2. NO SE UBICÓ EL AMBIENTE DONDE SE ESTARÍA ALMACENANDO LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS VENCIDOS; ASIMISMO, SE DESCONOCE QUIEN CUSTODIA DICHOS BIENES, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR LA FIABILIDAD DEL PROCESO DE BAJA**

El 24 de mayo de 2023, a fin de verificar los ambientes donde se almacenan los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios vencidos, la comisión de control a cargo de la visita de control, acreditada con el oficio n.° 10-2023-OCI/4764/SVC de 23 de mayo de 2023, se reunió con los señores Edwin Rojas Liberato, jefe de la Unidad de Logística y Dionisio Juipa Tarazona, jefe del Área de Almacén Central, quienes hicieron constar en acta lo siguiente:

El señor Dionisio Juipa Tarazona, jefe del Área de Almacén Central de la Entidad, indicó lo siguiente: “[...] desconoce el ambiente donde se viene almacenando productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios vencidos, asimismo no le entregaron ninguna llave donde se almacenan los bienes indicados [...]”.

El señor Edwin Rojas Liberato, jefe de la Unidad de Logística, indicó lo siguiente: “[...] que solo se comunicó el listado de medicamentos vencidos, pero farmacia no hizo entrega de dichos medicamentos. Adicionalmente, informó que no cuenta con la llave del ambiente donde se almacenan los medicamentos vencidos, sin embargo, extraoficialmente conoce el ambiente donde se almacenará dichos bienes (conoció cuando ocupaba el cargo de especialista) este lugar o ambiente donde se almacenará los productos pertenecía al ambiente de nutrición del Hospital de Contingencia [...]”.

Del mismo modo, el señor Pedro Aldo Navarro Navarro, jefe del Almacén Especializado y el señor Deyvi Zanabria Ravichahua, jefe del Departamento de Farmacia, respecto al lugar donde se almacena los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios vencidos, hicieron constar en acta lo siguiente:

El señor Pedro Aldo Navarro Navarro, jefe del Almacén Especializado, indicó lo siguiente: “[...] el responsable del ambiente de almacenamiento de medicamentos indica que no custodia productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se encuentran vencidos [...]”

El señor Deyvi Zanabria Ravichahua, jefe del Departamento de Farmacia, indicó lo siguiente: “[...] el ambiente donde ese almacena productos vencidos no es custodiado por esta área, por lo cual no cuenta con las llaves respectivas, no obstante, se tomó conocimiento extraoficial que el ambiente



donde se almacenan medicamentos vencidos se encuentra ubicado dentro del hospital de contingencia, [...]”.

Al respecto, no se identificó quien es el responsable de custodiar los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios vencidos, tampoco se ubicó el ambiente donde se estaría almacenando éstos bienes; no obstante, la Comisión de Control al tomar **conocimiento extraoficial** que se vendría almacenando éstos bienes en un ambiente ubicado en el Hospital de Contingencia; nos apersonamos conjuntamente con los señores Edwin Rojas Liberato, jefe de la Unidad de Logística, Deyvi Zanabria Ravichahua jefe del Departamento de Farmacia y Pedro Navarro Navarro, jefe de Almacén Especializado; sin embargo, no se logró ingresar al ambiente que se habría destinado para tal fin por no contar con las llaves correspondientes y no identificar quien se encontraba a cargo de ese ambiente; no obstante, se verificó de la parte exterior que este ambiente tiene las características siguientes: pared de color blanco, puerta de dos divisiones de color blanco con marco de color azul, la misma que se encuentra rota y en mal estado, cuya cerradura al ser manipulado **se abre con facilidad (no tiene seguro)**, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1

Ambiente del Hospital de Contingencia donde se almacenaría productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios VENCIDOS



**Imagen n.º 2**

**Puerta rota y sin seguro del ambiente donde se almacenaría los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios VENCIDOS**



Lo antes descrito, vulnera las normativas siguientes:

- **Directiva Administrativa del SISMED N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, aprobada con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.**

**6.4. Proceso de Almacenamiento**

6.4.6. Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico solicitando la baja de dichos productos según las normas correspondientes.

6.4.7. Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y son enviados al almacén de la Oficina de Abastecimientos o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado para su baja correspondiente.

6.4.8. Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o jefe del Establecimiento de salud y del Responsable de Farmacia según corresponda.

Manual de buenas prácticas de almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros, aprobado con Resolución Ministerial n.º 132-2015-MINSA de 2 de marzo de 2015.

**6.2.4.6 Área de Baja/Rechazados**

a) Esta área debe estar claramente separada, delimitada, identificada, restringida y estar destinada a mantener los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios contaminados, adulterados, falsificados, alterados, expirados, en mal estado de conservación u con otras observaciones sanitarias, los cuales deben estar claramente identificados. Los productos farmacéuticos, dispositivos



médicos y productos sanitarios de baja, deben ser destruidos según el procedimiento interno correspondiente y comunicar el hecho a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), o Autoridad Regional de Salud (ARS) de su jurisdicción. En el caso de los almacenes tercerizados, el área de baja/rechazados debe ser exclusiva para cada establecimiento [...]”

- **Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018**

6.4 Proceso de Almacenamiento

6.4.6 Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la Unidad Ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes”.

6.4.7 Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la Farmacia y área donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente.

La situación expuesta, no permitiría conocer el tipo y cantidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se encontrarían vencidos lo que podría afectar la fiabilidad del proceso de baja que podría realizar la Entidad.

3. **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS CON RIESGO DE VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 3 MESES EN EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO DE HUÁNUCO, PODRÍA GENERAR PÉRDIDA POR BAJA DE LOS MISMOS, AFECTANDO LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.**

La Comisión de control a cargo de la Visita de Control se apersonó el 25 de mayo de 2023 a las instalaciones del Departamento de Farmacia del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, acto en la cual se solicitó al encargado de dicho Departamento el reporte de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios próximos a vencer según el SISMED<sup>2</sup>, de los ambientes donde se almacena estos bienes, siendo éstas: Almacén Especializado, Farmacia de Estrategia Sanitaria, Farmacia de Emergencia, Farmacia de Dosis Unitaria, Farmacia de Consultorio Externo, Farmacia Satelital de Operaciones, Farmacia de Gases Medicinales y Farmacia de contingencia que corresponde a Farmacia de Estrategia Sanitaria, quien nos proporcionó el requerimiento según consta en el Acta n.º 002-2023-GRH-GRDS-DIRES-HHVM/OCI de 25 de mayo de 2023, en la cual se detalló la lista de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios **que se encuentran próximos a vencer menor o igual a tres (3) meses**, conforme se detalla:

<sup>2</sup> Sistema Integrado de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios



**Cuadro n.º 1**  
**Productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios próximos a vencer**  
**del Almacén del Departamento de Farmacia**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LOTE	STOCK	VENCE
38459	COLISTINA (COMO COLISTIMETATO DE SODIO) - 150 mg - INYECT -	CQDF1D4	300	31-May-23
03088	ENOXAPARINA SODICA - 60 mg/0.6 mL - INYECT - 0.6 mL	JC012	30	31-May-23
19166	GELATINA SUCCINALADA - 4 g/100 mL - INYECT - 500 mL	212247652	110	31-May-23
24719	SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL (SUSPENSION INTRA	1144412	83	31-May-23
30034	TUBO CAPILAR SIN HEPARINA X 100 - - UNIDAD -	180201	20	31-May-23
06519	YODO POVIDONA - 10 g/100 mL - SOLUCI - 120 mL	1050319	100	31-May-23
03088	ENOXAPARINA SODICA - 60 mg/0.6 mL - INYECT - 0.6 mL	EOP4LC1030	950	30-Jun-23
26362	HIDROCORTISONA (COMO SUCCINATO SODICO) - 100 mg - INYECT -	200602	416	30-Jun-23
33083	PELICULA RADIOGRAFICA LASER 14" X 17" X 125 - - UNIDAD -	024354201	4	01-Jun-23
05443	PIPERACILINA + TAZOBACTAM - 4 g + 500 mg - INYECT -	200637	4290	01-Jun-23
19723	SALBUTAMOL (COMO SULFATO) - 5 mg/mL - SOLUCI - 10 mL	20774	240	30-Jun-23
19723	SALBUTAMOL (COMO SULFATO) - 5 mg/mL - SOLUCI - 10 mL	20778	300	30-Jun-23
27236	SUERO ANTI D - - UNIDAD - 10 mL	1051152	15	01-Jun-23
23342	SUTURA ACIDO POLIGLACTIN 6/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 15 mm	10632408	24	01-Jun-23

Fuente: Acta N. 002-2023-GRH-GRDS-DIRES-HHVM/OCI

**Cuadro n.º 2**  
**Productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios próximos a vencer de**  
**Farmacia de Emergencia**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LOTE	STOCK	VENCE
04333	LANATOSIDO C - 200 µg/ mL - INYECT - 2 mL	75RF1043	26	01/06/2023
05443	PIPERACILINA + TAZOBACTAM - 4 g + 500 mg - INYECT -	200637	28	01/06/2023
05616	PROPAFENONA CLORHIDRATO - 150 mg - TABLET -	1105418	32	28/06/2023
03088	ENOXAPARINA SODICA - 60 mg/0.6 mL - INYECT - 0.6 mL	EOP4LC1030	20	30/06/2023
29153	FUROSEMIDA - 20 mg - INYECT - 2 mL	200619	8	30/06/2023
26362	HIDROCORTISONA (COMO SUCCINATO SODICO) - 100 mg - INYECT -	200602	105	30/06/2023
04333	LANATOSIDO C - 200 µg/ mL - INYECT - 2 mL	75RF1043	29	30/06/2023
05443	PIPERACILINA + TAZOBACTAM - 4 g + 500 mg - INYECT -	200637	1	30/06/2023
19723	SALBUTAMOL (COMO SULFATO) - 5 mg/mL - SOLUCI - 10 mL	20774	20	30/06/2023
22345	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 6/0 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE 15 m	10633408	49	30/06/2023

Fuente: Acta N. 002-2023-GRH-GRDS-DIRES-HHVM/OCI



**Cuadro n.º 3**  
**Productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios próximos a vencer de Farmacia de Dosis Unitaria**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LOTE	STOCK	VENCE
02132	CLORFENAMINA MALEATO - 2 mg/5 mL - JARABE - 120 mL	1063459	18	28/06/2023
22345	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 6/0 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE 15 mm	10632408	42	28/06/2023
03088	ENOXAPARINA SODICA - 60 mg/0.6 mL - INYECT - 0.6 mL	EOP4LC1030	32	30/06/2023
33509	GASA QUIRURGICA 10 cm X 20 cm - UNIDAD -	01MAY23	46	30/06/2023
26362	HIDROCORTISONA (COMO SUCCINATO SODICO) - 100 mg - INYECT -	200602	287	30/06/2023
04333	LANATOSIDO C - 200 µg/ mL - INYECT - 2 mL	75RF1043	39	30/06/2023
04381	LEVOTIROXINA SODICA - 100 µg (0.1 mg) - TABLET -	AR1035A	12	30/06/2023
05443	PIPERACILINA + TAZOBACTAM - 4 g + 500 mg - INYECT -	200637	236	30/06/2023
19723	SALBUTAMOL (COMO SULFATO) - 5 mg/mL - SOLUCI - 10 mL	20774	16	30/06/2023
08166	SOLUCION DE LACTATO SODICO COMPUESTA (LACTATO RINGER) - II	2023678301	16	30/06/2023

Fuente: Acta N. 002-2023-GRH-GRDS-DIRES-HHVM/OCI

**Cuadro n.º 4**  
**Productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios próximos a vencer de Farmacia de Consultorio Externo**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LOTE	STOCK	VENCE
02319	CLOTRIMAZOL - 1 g/100 g (1%) - CREMA - 20 g	414	3	01/06/2023
01973	CLOBETASOL PROPIONATO - 50 mg/100 g (0.05%) - CREMA - 25 g	2060472	22	30/06/2023
02132	CLORFENAMINA MALEATO - 2 mg/5 mL - JARABE - 120 mL	1063459	1	30/06/2023
03952	HIDROCORTISONA (COMO SUCCINATO SODICO) - 100 mg - INYECT - 2	200617	47	30/06/2023
23342	SUTURA ACIDO POLIGLACTIN 6/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 15 mm	10632408	34	30/06/2023

Fuente: Acta N. 002-2023-GRH-GRDS-DIRES-HHVM/OCI

**Cuadro n.º 5**  
**Productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios próximos a vencer de Farmacia Satelital de Operaciones**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LOTE	STOCK	VENCE
03952	HIDROCORTISONA (COMO SUCCINATO SODICO) - 100 mg - INYECT - 2	200617	4	28/06/2023
05443	PIPERACILINA + TAZOBACTAM - 4 g + 500 mg - INYECT -	200637	11	28/06/2023
02319	CLOTRIMAZOL - 1 g/100 g (1%) - CREMA - 20 g	414	2	30/06/2023
26362	HIDROCORTISONA (COMO SUCCINATO SODICO) - 100 mg - INYECT -	200602	165	30/06/2023
26362	HIDROCORTISONA (COMO SUCCINATO SODICO) - 100 mg - INYECT -	200617	10	30/06/2023
04333	LANATOSIDO C - 200 µg/ mL - INYECT - 2 mL	75RF1043	12	30/06/2023

Fuente: Acta N. 002-2023-GRH-GRDS-DIRES-HHVM/OCI



*[Handwritten signature]*

**Cuadro n.º 6**  
**Productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios próximos a vencer de**  
**Farmacia de Estrategia sanitaria**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LOTE	STOCK	VENCE
11778	ANTIGENO RPR - - KIT - 100 DET	22002	2	30/06/2023
03874	HALOPERIDOL (COMO DECANOATO) - 50 mg/mL - INYECT - 1 mL	2061031	42	30/06/2023
04333	LANATOSIDO C - 200 æg/ mL - INYECT - 2 mL	75RF1043	46	30/06/2023
17709	NEVIRAPINA - 50 mg/5 mL - SUSPEN - 100 mL	NR0520039	1	30/06/2023
06427	VACUNA HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B (HIB) - - INYECT - 1 DOSI	1140T021	1	30/06/2023
10468	CATER INTRAVENOSO Nø 18 G X 1 1/4" - - UNIDAD -	18G28G83302	60	01/07/2023
02149	CLORFENAMINA MALEATO - 4 mg - TABLET -	1078598	68	31/07/2023
03097	EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O TARTRATO) - 1 mg/mL - INYECT	204200714	26	31/07/2023
05491	PIRIDOXINA CLORHIDRATO - 50 mg - TABLET -	B42200703	61	31/07/2023
06570	ZIDOVUDINA - 50 mg/5 mL - JARABE - 240 mL	E211998	4	31/07/2023

Fuente: Acta N. 002-2023-GRH-GRDS-DIRES-HHVM/OCI

**Cuadro n.º 7**  
**Productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios próximos a vencer de**  
**Farmacia de Gases medicinales**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	LOTE	STOCK	VENCE
26045	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) TOTAL - - KIT - 1 DET	234147	234147	30/06/2023
21632	HEMOGLOBINA GLICOSILADA - - UNIDAD - 1 DET	44622001	44622001	30/06/2023
18077	YODO POVIDONA (ESPUMA) - 8.5 g/100 mL - SOLUCI - 1 L	20604030	20604030	30/06/2023
10326	BAJALENGUA DE MADERA PEDIATRICO - - UNIDAD -	BPNE1808	BPNE1808	01/07/2023
15214	SUERO ANTI A - - UNIDAD - 10 mL	1011262	1011262	01/07/2023
10326	BAJALENGUA DE MADERA PEDIATRICO - - UNIDAD -	BPNE1808	BPNE1808	28/07/2023
16074	SUERO ANTI IgG ANTI C3d POLIESPECIFICO (COOMBS) - - UNIDAD - 10	459000	459000	31/07/2023

Fuente: Acta N. 002-2023-GRH-GRDS-DIRES-HHVM/OCI

Lo antes descrito, vulnera las normativas siguientes:

- Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

[...]

3. Norma General para el componente actividades de control general

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos.

Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentario:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.



02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

5.1. Norma general para el componente actividades de control general

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

[...]

- **Ley n.º 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de 26 de noviembre del 2009.**

Artículo 23º.- De la responsabilidad del directortécnico en productos farmacéuticos y productos sanitarios  
“(…)

El químico farmacéutico que asume la dirección técnica de un establecimiento farmacéutico es responsable de que se cumplan los requisitos de la calidad de los productos que se elaboran, importan, exportan, almacenan, distribuyen, dispensan o expenden en estos, según corresponda. Asimismo, es responsable del cumplimiento de las Buenas Prácticas que correspondan al establecimiento y demás normas sanitarias vigentes, así como que la adquisición o distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios solo se efectúe de establecimientos autorizados(…)”.

- **Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de 27 de julio de 2011.**

“[...]

**Título III**

De la responsabilidad técnica

**Artículo 11º. - Responsabilidad técnica en los establecimientos farmacéuticos**

Los establecimientos farmacéuticos, funcionan bajo la responsabilidad de único Director técnico, quien responde ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), según su ámbito por el cumplimiento de las disposiciones



establecidas en la Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en este Reglamento y sus normas conexas.

La responsabilidad que afecta al Director técnico alcanza también al propietario o representante legal del establecimiento.

### Capítulo III

#### Del personal

**Artículo 41°.-** Director técnico de las oficinas farmacéuticas

Las farmacias o boticas bajo responsabilidad de un profesional Químicos-Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director técnico, además pueden contar con Químicos-Farmacéuticos asistentes.

El Director técnico debe permanecer en el establecimiento durante las horas de funcionamiento del mismo, salvo ausencia debidamente justificada y registras en el libro de ocurrencias, y en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Su ausencia no constituye una infracción, si durante la misma se encuentra presente el Químico-Farmacéutico asistente, sin perjuicio de las responsabilidades que alude la Ley N° 29459 y el presente Reglamento.

Solo debe existir un Director técnico por establecimiento farmacéutico el mismo que deberá cumplir con los requisitos del Artículo 12° del presente Reglamento.

[...]"

Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", aprobada con Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018

6.9. Supervisión, monitoreo, evaluación y asistencia técnica:

6.9.4. La unidad ejecutora realiza supervisión, monitoreo, evaluación y brinda asistencia técnica a los establecimientos de salud de su jurisdicción.

6.9.7. La Dirección de Medicamentos o quien haga sus veces, realiza el monitoreo y evaluación permanente del SISMED a través de la información generada por los establecimientos y según el plan de acción establecido en la Mesa del SISMED Regional.

6.10. De la participación de las instancias involucradas:

6.10.10. Institutos Especializados, Hospitales Unidades Ejecutoras, es responsable de implementar, gestionar y monitorear el funcionamiento del SISMED asegurando la disponibilidad y asequibilidad de productos en su dependencia. El Jefe Institucional, Director General, Director Ejecutivo, según corresponda, así como el Director de Administración y el Jefe de Farmacia, o quién haga sus veces; y el Jefe de la Oficina de Seguros, son responsables solidarios de la gestión del SISMED y del uso exclusivo del fondo para el financiamiento del SISMED.

[...]

Los hechos expuestos pudrían generar pérdida por baja de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios lo que afectaría la atención de pacientes.

#### **4. LA FARMACIA DE ESTRATEGIA SANITARIA UBICADA EN EL HOSPITAL DE CONTINGENCIA NO CUENTA CON LOS SERVICIOS DE UN QUIMICO FARMACÉUTICO PARA LA DISPENSACIÓN Y/O EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICO, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.**

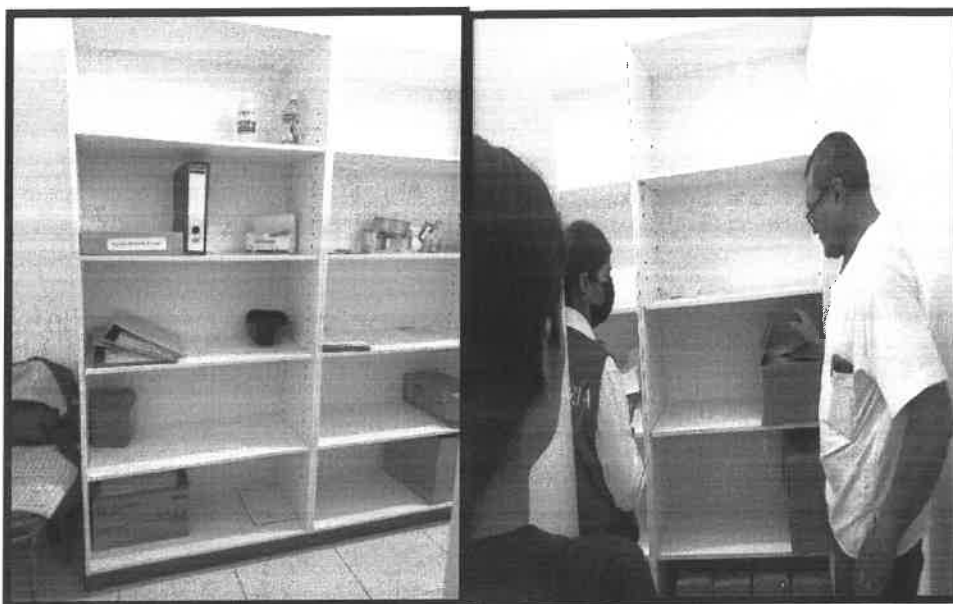
El 23 de mayo de 2023, la Comisión de Control a cargo de la Visita de Control, constató que la Farmacia de Estrategia Sanitaria se encuentra a cargo del Químico Farmacéutico José Manual Chávez Romano, con registro autorizado por la Dirección Regional de Salud a través de la Resolución Directoral n.° 2308-2022-GR-HCO/DRS-DG-DEMID-DFCVS-AS de 20 de diciembre



de 2022, para su funcionamiento se abrió dos (2) farmacias, una en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano y la otra en el Hospital de Contingencia.

En la Farmacia abierta en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, sito en el Jr. Hermilio Valdizán N° 950, distrito de Huánuco, trabaja el Químico Farmacéutico José Manuel Chávez Romano quien indicó que interdiario se traslada a la farmacia abierta en el Hospital de Contingencia. En dicha farmacia se observó que los estantes habilitados para el almacenamiento de productos sanitarios, dispositivos médicos y productos farmacéuticos se encuentran vacíos; no obstante, éstos son utilizados para custodiar otros bienes distintos a su finalidad, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1  
Ambientes de Farmacia Estratégica Sanitaria



Respecto a la segunda farmacia ubicada en el Hospital de Contingencia, sito en el Centro Poblado Jancao – La Esperanza, distrito de Amarilis, trabajan dos (2) personal Técnico en Farmacia, quienes desempeñan sus funciones en diferentes turnos. El 24 de mayo de 2023, se verificó que la señora Rosaura Tineo Poma, técnica en Farmacia, se encontraba laborando sola sin la presencia del químico farmacéutico responsable de la Farmacia de Estrategia Sanitaria, hecho que no garantiza la dispensación y el expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para los programas estratégicos como son: TARGA, TBC, COVID 19 y Salud Mental, los mismos que funcionan en el Hospital de Contingencia.



*[Handwritten signature]*

Imagen n.º 2

No se cuenta con la presencia de un Químico Farmacéutico para la dispensación y el expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios



Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- Ley 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, aprobado el 25 de noviembre de 2009

"[...]"

**Artículo 23°.-** De la responsabilidad del director técnico en productos farmacéuticos y productos sanitarios  
Los establecimientos dedicados a la fabricación, la importación, la exportación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la dispensación y el expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios deben contar con la dirección técnica de un profesional químico farmacéutico. La dirección técnica se ejerce con la presencia permanente del químico farmacéutico durante el horario de funcionamiento del establecimiento, salvo aquellos casos establecidos por el Reglamento de la presente Ley. El químico farmacéutico que asume la dirección técnica de un establecimiento farmacéutico es responsable de que se cumplan los requisitos de la calidad de los productos que se elaboran, importan, exportan, almacenan, distribuyen, dispensan o expenden en estos, según corresponda. Asimismo, es responsable del cumplimiento de las Buenas Prácticas que correspondan al establecimiento y demás normas sanitarias vigentes, así como que la adquisición o distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios solo se efectúe de establecimientos autorizados. La responsabilidad del director técnico es compartida solidariamente con el propietario o representante legal del establecimiento.

"[...]"



- **Reglamento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, aprobado con Decreto Supremo n.° 014-2011-SA, de 27 de julio de 2011.**  
“[...]”

### Título III

#### De la responsabilidad técnica

##### **Artículo 11°.- Responsabilidad técnica en los establecimientos farmacéuticos**

Los establecimientos farmacéuticos, funcionan bajo la responsabilidad de único Director técnico, quien responde ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), según su ámbito por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en este Reglamento y sus normas conexas.

La responsabilidad que afecta al Director técnico alcanza también al propietario o representante legal del establecimiento.

### Capítulo III

#### Del personal

##### **Artículo 41°.- Director técnico de las oficinas farmacéuticas**

Las farmacias o boticas bajo responsabilidad de un profesional Químicos-Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director técnico, además pueden contar con Químicos-Farmacéuticos asistentes.

El Director técnico debe permanecer en el establecimiento durante las horas de funcionamiento del mismo, salvo ausencia debidamente justificada y registras en el libro de ocurrencias, y en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Su ausencia no constituye una infracción, si durante la misma se encuentra presente el Químico-Farmacéutico asistente, sin perjuicio de las responsabilidades que alude la Ley N° 29459 y el presente Reglamento.

Solo debe existir un Director técnico por establecimiento farmacéutico el mismo que deberá cumplir con los requisitos del Artículo 12° del presente Reglamento.

“[...]”

Los hechos expuestos podrían generar una inadecuada dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos medios y productos sanitarios afectando la atención de los servicios de salud público.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de Almacenamiento y distribución de dispositivos médicos, productos farmacéuticos y productos sanitarios en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.°005-2023-OCI/4764-SVC, que fue remitido al Titular de la Entidad con oficio n.°12-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HHVN/OCI de 26 de mayo de 2023 con las situaciones adversas siguientes:

1. No se ubicó el ambiente donde se estaría almacenando los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios vencidos; asimismo, se desconoce quién custodia dichos bienes, hecho que podría afectar la fiabilidad del proceso de baja.

2. Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios con riesgo de vencimiento menor o igual a 3 meses en el Departamento de Farmacia del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, podría generar pérdida por baja de los mismos, afectando la atención de los pacientes.

Al respecto, la Entidad informó a la Comisión de Control las acciones adoptadas que se detallan en Apéndice n.°2

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al "Almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar los objetivos de la Entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al "Almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar los objetivos de la Entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huánuco, 31 del mes de mayo de 2023

  
\_\_\_\_\_  
**Araceli Serna Sinchi**  
Supervisor

  
\_\_\_\_\_  
**Janny Marisol Rivera Santiago**  
Jefe de Comisión

**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
Dirección Regional de Salud  
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"

  
\_\_\_\_\_  
**Araceli Serna Sinchi**  
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Informe de Visita de Control al "Almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco"  
Período: Del 23 de mayo al 26 de mayo de 2023.

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

**INADECUADAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO DE HUÁNUCO, PODRÍA AFECTAR LA CONSERVACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.**

N°	Documento
1	Acta n° 002-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM/OCI de 23 de mayo de 2023.

**NO SE UBICÓ EL AMBIENTE DONDE SE ESTARÍA ALMACENANDO LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS VENCIDOS; ASIMISMO, SE DESCONOCE QUIEN CUSTODIA DICHOS BIENES, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR LA FIABILIDAD DEL PROCESO DE BAJA**

N°	Documento
1	Acta n° 002-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM/OCI de 23 de mayo de 2023.



**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS CON RIESGO DE VENCIMIENTO MENOR O IGUAL A 3 MESES EN EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO DE HUÁNUCO, PODRÍA GENERAR PÉRDIDA POR BAJA DE LOS MISMOS, AFECTANDO LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.**

N°	Documento
1	Acta n° 002-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM/OCI de 23 de mayo de 2023.

**LA FARMACIA DE ESTRATEGIA SANITARIA UBICADA EN EL HOSPITAL DE CONTINGENCIA NO CUENTA CON LOS SERVICIOS DE UN QUÍMICO FARMACÉUTICO PARA LA DISPENSACIÓN Y/O EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICO, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.**

N°	Documento
1	Acta n° 002-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM/OCI de 23 de mayo de 2023.
2	Resolución Directoral N° 2308-2022-GR-HCO/DRS-DG-DEMID-DFCVS-AS de 20 de diciembre de 2022.

**APÉNDICE n.º 2**

**LA ENTIDAD INFORMÓ A LA COMISIÓN DE CONTROL LAS ACCIONES ADOPTADAS**

N°	Documento
1	Con informe n.º 751-2023-GRH-DRS-HRHVM-HCO-DEA de 30 de mayo de 2023, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, comunicó las acciones adoptadas adjuntando el memorándum n.º 206-2023-GRH.GRDS-DIRESA-HHVM/OEA-LEERS de 30 de mayo de 2023 y el memorándum múltiple n.º 214- 2023-HCO-HRHVM-DE de 30 de mayo de 2023; no obstante, no se encuentra corregida.



Huánuco, 31 de mayo de 2023

**OFICIO N° 17-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM/OCI**

Señor  
**PAVEL QUIÑONEZ BENEDETTI**  
Director Ejecutivo  
**Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano**  
**Presente. -**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 004-2023-OCI/4764-SVC  
**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al almacenamiento de productos farmacéutico, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 004-2023-OCI/4764-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
Dirección Regional de Salud  
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"

**Araceli Serna Sinchi**  
JEFA DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL



01.06.23  
14:40

ASS/ASS

DOC.	03934569
EXP.	02453807